



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 7 de mayo de 1971.—Número 55

Página 457

ANUNCIOS OFICIALES

3.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por "Autobuses del Norte, S. A.", la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Lanestosa y Bilbao, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Soba, Ramales y Villaverde de Trucíos; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Miranda de Ebro a Santan-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

3. ^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres	457
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	457

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	458
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	460
Ayuntamiento de Lamasón ...	462
Ayuntamiento de Cabuérniga ...	462

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	462
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cabuérniga, Liérganes, Valdeprado del Río y Ribamontán al Mar	463
--	-----

der, Gibaja a Santander e hijuelas, y Castro Urdiales a Santander e hijuelas.

Santander, 30 de abril de 1971.—El ingeniero encargado, A. Bengoa. 874

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Julita", número 15.152, solicitado por "Agro-Turba, S. A.", vecino de Madrid, con 485 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados de "Prado Montes, Peña Cequitera y otros", del pueblo de La Población, término municipal de Campoo de Yuso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado en la portilla del camino a Prado Montes, a unos 1.050 metros al Oeste del mojón kilómetro 19 de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 400 metros, dirección Sur.

De 1.^a a 2.^a, Oeste, 1.400 metros; de 2.^a a 3.^a, Norte, 600 metros; de 3.^a a 4.^a, Este, 300 metros; de 4.^a a 5.^a, Norte, 400 metros; de 5.^a a 6.^a, Este, 400 metros; de 6.^a a 7.^a, Norte, 600 metros; de 7.^a a 8.^a, Este, 300 metros; de 8.^a a 9.^a, Norte, 700 metros; de 9.^a a 10.^a, Este, 1.300 metros; de 10.^a a 11.^a, Sur, 700 metros; de 11.^a a 12.^a, Este, 600 metros; de 12.^a a 13.^a, Sur, 800 metros; de 13.^a a 14.^a, Este, 800 metros; de 14.^a a 15.^a, Sur, 700 metros; de 15.^a a 16.^a, Oeste, 400 metros; de 16.^a a 17.^a, Norte, 300 metros; de 17.^a a 1.^a, Oeste, 1.900 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 485 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias d'rigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 23 de abril de 1971.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 863

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Virgen del Milagro", número 16.154, solicitado por "Agro-Turba, S. A.", vecino de Madrid, con 290 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados de "Pozoncillo, La Siera y otros", del pueblo de Villacarriedo, término municipal de Villacarriedo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el cruce de caminos situado en el Paraje de la Sierra.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 300 metros, dirección Oeste.

De 1.^a a 2.^a, Norte, 2.900 metros; de 2.^a a 3.^a, Este, 1.000 metros; de 3.^a a 4.^a, Sur, 2.900 metros; de 4.^a a 1.^a, Norte, 700 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 290 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias d'rigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 23 de abril de 1971.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 862

**ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de coloniales y productos alimenticios integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841 para el período del año 1971 y con la mención S.-18.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor	3-a	323.150.000,—	0,30 %	969.450,—
Arbitrio provincial	4I		0,10 %	323.150,—
			Total.....	1.292.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón doscientas noventa y dos mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en

la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o mino-

radas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 672

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Vinos y Licores de Santander, con limitación a los hechos impositivos por

actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de vinos y licores integradas en los sectores económico-fiscales número 1.942 para el período del año 1971 y con la mención S.-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor	3-a	320.000.000,—	0,30 %	960.000,—
Arbitrio provincial	4 ^a		0,10 %	320.000,—
			Total.....	1.280.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón doscientas ochenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Litros vendidos en el ejercicio anterior, diversificación entre contribuyentes repetidos de ejercicio anterior y contribuyentes nuevos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 672

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Pro-

ductos Químicos y Farmacéuticos de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de

comercio al por mayor de drogas y productos químicos integradas en los sectores económico-fiscales número 5.541 para el período del año 1971 y con la mención S.-7.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran

en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor	3.a	48.000.000,—	0,30 %	144.000,—
Arbitrio provincial	41		0,10 %	48.000,—
			Total.....	192.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento noventa y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de compras, nóminas de personal, gastos generales, etc.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Mejora del camino provincial de Bareyo a Güemes.

Tipo.—1.306.359 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 36.127 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación,

en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de abril de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Abastecimiento de aguas al pueblo de Calceda, Ayuntamiento de Polaciones.

Tipo.—139.611 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 4.188 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de abril de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Mejora del camino provincial de Arenal a la carretera de San Sebastián a La Coruña.

Tipo.—478.572 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, 14.357 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles si-

guientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de abril de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Mejora del camino provincial de Celada Marlantes a la carretera de Palencia a Santander.

Tipo.—557.922 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, 16.737 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander,

dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de abril de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

ANUNCIO DE SUBASTA

Durante el plazo de veinte días hábiles, que empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento para la subasta de terminación del puente de "La Barcenilla", en el pueblo de Lafuente, con un presupuesto de cincuenta y cinco mil pesetas.

La presentación habrá de tener lugar durante las horas de diez a trece, en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, y acompañando los documentos siguientes: Carnet de identidad y de empresa de responsabilidad, declaración de no hallarse el proponente incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad y resguardo de haber constituido en esta Depositaria el cinco por ciento del presupuesto que se indica.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al siguiente día hábil de cumplirse los veinte que antes se indican, y hora de las doce de la mañana.

Aquel a quien se adjudique la subasta con carácter definitivo depositará como fianza el diez por ciento del valor de la adjudicación.

Los proyectos respectivos, presupuestos y condiciones facultativas y económico-administrativas pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina.

Lamasón, 28 de abril de 1971.—El alcalde, J. Agüeros. 869

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día cuatro del próximo mes de junio, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar las siguientes subastas:

A las once horas.—La de 150 robles, en sitio "Callejón Oscuro", en monte "Aa", aforados en 314 metros cúbicos. Precio base de licitación, 273.180 pesetas.

A las once y media.—La de 343 robles y 2 hayas, aforados en 467 metros cúbicos, en sitio "Pista de la Collada", del monte "Aa". Precio base de licitación, 326.900 pesetas.

Para concurrir a estas subastas los licitadores acompañarán a las proposiciones el resguardo del depósito, que consistirá en el diez por ciento de la tasación base, debiendo ser reintegradas las proposiciones con póliza de seis pesetas. El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones económicas, que se hallan de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base de licitación. El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas, a las trece horas.

Cabuerniga, 3 de mayo de 1971.—El alcalde, José María Mier Fernández.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 90 de 1971, por lesiones y daños, a virtud de denuncia formulada por Alejandro Eduardo González Cobo, contra Federico Pérez Argüelles y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de abril de mil no-

vecientos setenta y uno. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños, y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de D. P. 247/70 del Juzgado de Instrucción, y en las que figuran como denunciante Alejandro Eduardo González Cobo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Comillas, figurando como denunciados Florencio Fernández Eguiz, mayor de edad, casado, maquinista y domiciliado en Santander; Federico Pérez Argüelles, mayor de edad, casado, especialista en trenes y vecino de Torrelavega; Restituto Pérez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad; y Francisco Pedreguera Torre, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en Santander, los dos últimos como partes de la Compañía Ferroviaria.

Y como posibles responsables civiles la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, representada por el procurador don Ciraco Martínez Marino; y Amalia Cobo Barquera, mayor de edad, viuda y vecina de Comillas, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda.

Y como lesionados Carmen García Pino, mayor de edad, soltera y vecina de Oreña; Carmen García Somohano, mayor de edad, casada y domiciliada en Oreña; Asunción Prado Rodríguez, mayor de edad, casada y domiciliada en Oreña; Josefa Grón Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Oreña; Gloria Piney Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Comillas; Josefa Pérez Saiz, mayor de edad, casada y vecina de Oreña; Laureana Suárez Piney, mayor de edad, casada y vecina de Comillas; Avelina Fernández Prado, mayor de edad, casada y vecina de Novales; Avelina Piney González, mayor de edad, casada y domiciliada en Ruiloba; Fidela Sordo Díaz, mayor de edad, casada y domiciliada en Comillas, representada por el procurador don José Pelayo; Cristina Aguzo Calvo, mayor de edad y vecina de Oreña; Julio Santiago Desukas, mayor de edad, casado y natural de Puerto Rico; Jesús Somohano García, mayor de edad, viudo y vecino de Oreña; Antonio Díaz Herrera, mayor de edad, casado y vecino de Barreda; Rosa Gómez Fernández, mayor de edad, casada y domiciliada en Cobreces; Aurora Abascal Aguazo, soltera y domiciliada en Oreña; Luisa Conde Díaz, mayor de edad, casada y domiciliada en Santillana del Mar;

Gloria Oria Gómez, mayor de edad, casada; María del Carmen Amigo Latorre, mayor de edad, casada y domiciliada en Zaragoza; Montserrat Aguacil Herránz, mayor de edad, casada y domiciliada en Barcelona; Pilar Amorós Valdespino, mayor de edad, casada y vecina de Oreña; Ludivina Gutiérrez Martínez, mayor de edad y domiciliada en Oreña; Matilde Jáuregui Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Federico Pérez Argüelles, como autor penalmente responsable de una falta de daños por simple imprudencia, a la pena de 500 pesetas de multa, reprobación privada y tercera parte de costas, y a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles del Cantábrico, Sociedad Anónima, en la cantidad de 6.904 pesetas; a Amalia Cobo Barquera, en la de 120.422,60 pesetas por daños causados en el autocar, no estimando los perjuicios que se reclaman al no probarse ni la paralización del vehículo, digo servicio, ni el alquiler de otro vehículo para reemplazar el averiado; a Asunción Prado García, en la de 15.924,90 pesetas; a Josefa Girón Alonso, por gastos farmacéuticos y jornales, en la cantidad de 11.636,10 pesetas; Gloria Piney Martínez, el importe de los gastos médico-farmacéuticos y jornales dejados de percibir por 32 días, que se determinarán en ejecución de sentencia; a Laureana Suárez Piney, en el importe de la prótesis dentaria y 25 días que estuvo impedida para el trabajo, total de 9.216,50 pesetas; Avelina Piney González, en la cantidad de 3.800 pesetas por los 19 días que estuvo impedida; Fidela Sordo Díaz, en la cantidad de 20.495 pesetas por gastos farmacéuticos y otros perjuicios y jornales durante el tiempo que estuvo impedida para el trabajo, más el importe de la prótesis dentaria, que se determinará en ejecución de sentencia; Julio Santiago Desukas, 1.600 pesetas por los días de baja, más los gastos médico-farmacéuticos, que se determinarán en ejecución de sentencia; Jesús Somohano García, la de 823 pesetas por gastos médico farmacéuticos y otros, así como jornales dejados de percibir; a Antonio Díaz Herrera, 400 pesetas por dos días que estuvo impedido; Gloria Oria Gómez, 1.600 pesetas por ocho días que estuvo impedida, digo, de baja; a María del Carmen Asengo La Torre, por ocho días que estuvo impedida, 1.600 pesetas; Montserrat Aguacil Herránz, 1.600 pesetas por los días que estuvo de baja y los gastos médico farmacéuticos que acredite en eje-

cución de sentencia; Ludivina Gutiérrez Martínez, el importe de jornales dejados de percibir durante los trece días que estuvo impedida para el trabajo y los gastos médico farmacéuticos y otros perjuicios que se acrediten debidamente en ejecución de sentencia, y a Matilde Jáuregui Martínez, la de 3.600 pesetas por jornales dejados de percibir y gastos médicos y otros perjuicios; declarando la responsabilidad subsidiaria de la Compañía Ferrocarril Cantábrico, S. A., excepto en cuanto a los daños causados en su máquina tractor; absolviendo a los otros denunciados, Alejandro Eduardo González Cobo y Florencio Fernández Eguía, y declarando de oficio las otras dos terceras partes de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a las perjudicadas Gloria Oria Gómez, María del Carmen Amigo La Torre y Montserrat Aguacil Herránz, que se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Torrelavega a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Félix Arias Corcho. 843

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 58 del año 1971, interpuesto por "Amonitratos, S. A.", representada por el procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado por la Junta Arbitral de Aduanas de Santander de fecha 26 de enero de 1971, en reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos contenidos en las declaraciones de consumo números 566, 574, 137 y 427 de 1970, sobre clasificación arancelaria y liquidaciones efectuadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1971.—El secretario, José María Escibano.—Visto bueno, el presidente, (ilegible).

María Jesús Cayuso González, mayor de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 37 de 1971, por el delito de alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander, o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 26 de abril de 1971.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 855

Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario número 8/71, por abandono de familia, contra Francisco Molina Caballero, mayor de edad, casado, cocinero y vecino que fue de Laredo, en ignorado paradero; por medio de este se cita al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el citado procedimiento.

Y para que tenga lugar la citación en forma del referido Francisco Molina Caballero, a los fines expresados, libro el presente, en Laredo a 26 de abril de 1971.—El juez de instrucción, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (legible). 845

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

"Academia Internado Femenino" ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de petróleo de 5.000 litros para calefacción, a emplazar en Paseo de Menéndez Pelayo, número 68.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres,

nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de la casa número 121-123 de la Avenida de la Reina Victoria ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil de 10.000 litros para calefacción, a emplazar en mencionado domicilio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Ignacio Pérez del Molino ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil de 10.000 litros para calefacción, a emplazar en Marqués de la Hermida, s/n (zona de Maliaño).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas

de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de la casa número 9-A de la calle de Cádiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 10 CV., en el domicilio mencionado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de la casa número 9 de la calle de Cádiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 10 CV., en el domicilio mencionado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Quedan expuestas al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, la cuenta general del presupuesto ordinario de 1970, la de valores auxiliares e independientes y la de administración del patrimonio del referido ejercicio, a efectos de examen y reclamaciones.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Cabuérniga, 16 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 835

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Liérganes, 26 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 856

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Ultimadas las operaciones de confección del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con el artículo 100-5 del Reglamento de Población, reformado por Decreto 65/1971, queda expuesto al público, juntamente con los correspondientes resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas en cuanto a inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante.

Valdeprado del Río, 26 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 854

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

ANUNCIO

A tenor de los artículos 29 y siguientes del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, han sido presentadas en este Ayuntamiento solicitud de licencia y memorias por Estrada-Butano para la instalación de gas propano en el Hotel Costa del Mar, de Loredo; Hostal Las Dunas y Hostal Apolo VIII, en Somo, mediante la instalación de un depósito fijo aéreo y una conducción capaz de alimentar los servicios de un calentador 101 y una cocina Fagor Industrial para un consumo diario de 8 kilos, con un depósito de 2.400 litros.

Los que se consideren afectados de algún modo por estas instalaciones pueden hacer las observaciones pertinentes por un plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ribamontán al Mar, 26 de abril de 1971.—El alcalde presidente, Eduardo Setién Quintanilla. 866

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Numero de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971